



AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

-

GOYA 14 (MADRID)

Tfno: 914007258

Equipo/usuario: GCM

NIG: 28079 24 4 2017 0000277

Modelo: N04300 DECRETO TEXTO LIBRE

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000265 /2017

Procedimiento de origen: /

Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

DECRETO N° 105/2017

D E C R E T O

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sra D^a MARTA JAUREGUIZAR SERRANO.

En MADRID, a catorce de noviembre dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El legal representante de CONFEDERACION INTERSINDICAL DE CREDITO (CIC) presentó con fecha 28 de julio de 2017 , demanda de CONFLICTO COLECTIVO contra UNICAJA BANCO SA, FEDERACION DE SERVICIOS DE CCOO (CCOO-SERVICIOS), FEDERACION DE SERVICIOS MOVILIDAD Y CONSUMO UGT (FESMC-UGT), CENTRAL SINDICAL ESTATAL INDEPENDIENTE DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y AFINES (CESICA). Admitida a trámite, se señalaron los actos de conciliación y juicio el día 14 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- En el acto de conciliación celebrado en el día de la fecha ante la letrada de la Administración de Justicia, se consigue conciliar a las partes en los siguientes términos:

“Las partes concilian la presente reclamación en el sentido de estar y pasar por lo que se resuelva mediante Sentencia firme en el procedimiento de impugnación de Convenio n°230/2017 seguido contra la Asociación de Cajas de Ahorros para las Relaciones Laborales, CCOO-Servicios, FESMC-UGT y CSICA-FINE



ante esta Sala y en el que recayó la Sentencia n°149/2017 en la que se declara:

- *"Nulo y sin efecto el art. 43.3 del convenio colectivo para las cajas y entidades financieras de ahorro que fue suscrito con fecha 30 de junio de 2016 (Código de Convenio n°99000785011981) (BOE n°194 de 12 de agosto de 2016) en la parte que establece: "no abonándose cantidad alguna en concepto de parte variable, teniendo por tanto esta previsión retroactivos desde el 1 de enero de 2016 y eficacia plena desde la firma del presente convenio colectivo", debiendo restringirse su aplicación a la parte variable correspondiente de manera proporcional al periodo comprendido entre el 13 de agosto y el 31 de diciembre de 2016, condenamos a los demandados a estar y pasar por dicha declaración (...)"*

En el caso y en la medida en que se confirme y adquiera firmeza la Sentencia de la Audiencia Nacional y por tanto la nulidad de dicho precepto, dicho pronunciamiento será asumido por UNICAJA BANCO SA de manera que abonará a sus trabajadores la parte variable del "plus convenio" en los términos previstos en la Sentencia que ponga fin al procedimiento de impugnación de Convenio n°230/2017"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 84 de la L.R.J.S. establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, el Letrada de la Administración de Justicia dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y el **archivo** de las actuaciones.



Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión ante esta Sala, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, citándose la infracción que a juicio del recurrente pudiera contener la resolución impugnada (art. 188 L.R.J.S.). Si el recurrente no tuviese la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá realizar un depósito de 25 euros para recurrir en la cuenta corriente que la Sala tiene abierta en el Banco de Santander Sucursal de la Calle Barquillo 49, si es por transferencia con el nº 0049 3569 92 0005001274 haciendo constar en las observaciones el nº 2419 0000 00 0265 17; si es en efectivo en la cuenta nº 2419 0000 00 0265 17. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a los afectados la copia del decreto. Doy fe.